

Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red Wifi Municipal (Smartpuebla)

NO.DE CLAVE: MPUE1418/RLIN/SECAD08/031-A/060617

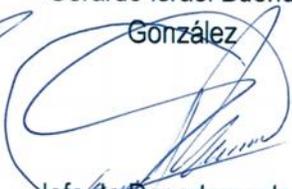


**Ciudad
de Progreso**

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RED WIFI MUNICIPAL (SMARTPUEBLA)

CLAVE: MPUE1418/RLIN/SECAD08/031-A/060617

AUTORIZACIONES

<p>Yareni Janix Natera</p>  <p>Secretaría de Administración</p>	<p>Fiarío Hernández de la Rosa</p>  <p>Director de Gobierno Electrónico</p>	<p>Gerardo Israel Buendía González</p>  <p>Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura</p>
--	--	---

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

	<p>Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red Wifi Municipal (SmartPuebla)</p>	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/031-A/060617
		Fecha de elaboración: 05/08/15
		Fecha de actualización: 06/06/17
		Núm. de Revisión: 02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 44 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se emiten los presentes:

Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red Wifi Municipal (SmartPuebla)

I. OBJETIVO

Proporcionar a la población un servicio de acceso a Internet en forma gratuita mediante conexión inalámbrica (WiFi) desplegando puntos de conexión, así como su monitoreo y soporte técnico.

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los/las servidores/as públicos/as adscritos/as a las áreas de la Dirección de Gobierno Electrónico dependiente de la Secretaría de Administración y proveedores involucrados.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes lineamientos se deberá entender por:

Acces Point: Se trata de un dispositivo utilizado en redes inalámbricas de área local cuyo fin es esparcir y anunciar un punto de acceso a una Red;

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Director/a: Titular de la Dirección de Gobierno Electrónico dependiente de la Secretaria de Administración del Ayuntamiento;

Dirección: La Dirección de Gobierno Electrónico dependiente de la Secretaria de Administración del Ayuntamiento;

Controladora: Aplicación de Hardware y/o Software encargado de administrar, en forma individual o por grupo, los dispositivos encargados de esparcir la señal inalámbrica;

Diagnóstico Acción realizada por el proveedor cuyo fin es emitir un reporte en donde se determina la razón y severidad de una falla detectada en la infraestructura tecnológica de un sitio WiFi;

Gateway: Dispositivo que proporciona la conectividad IP de un cliente hacia la Red y/o Internet;

	<p>Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red Wifi Municipal (SmartPuebla)</p>	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/031-A/060617
		Fecha de elaboración: 05/08/15
		Fecha de actualización: 06/06/17
		Núm. de Revisión: 02

ID: Se refiere al número de identificación del sitio que se encuentra dentro del sistema de monitoreo activo de los sitios públicos de acceso a Internet por parte del H. Ayuntamiento;

Internet: Conjunto de redes de computadoras y equipos interconectadas a través de medios alámbricos o inalámbricos que permiten compartir información mediante protocolos de comunicación y seguridad, como una Red unida en forma lógica única y de alcance mundial;

Jefe/a: Titular del Departamento de Administración de Infraestructura, dependiente de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica perteneciente a la Dirección;

Memoria Técnica: Documento entregado por el proveedor que incluye una descripción detallada de los equipos de comunicación instalados, la información que contiene es: estado, municipio domicilio, coordenadas, latitud, longitud, fecha de entrega, datos del equipo como tipo, modelo, número de serie, etc;

Monitoreo: Proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa;

Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, quien para los fines de los presentes Lineamientos, es aquel que proporciona el servicio de Internet, así como el equipamiento de conectividad de cada uno de los sitios públicos de acceso a Internet del H. Ayuntamiento;

Red WiFi Municipal: Programa del Ayuntamiento de Puebla que consiste en brindar servicio de Internet gratuito en zonas públicas en diferentes puntos del Municipio de Puebla;

Sitio WiFi: Zona donde se cuenta con recepción de Internet gratuito;

Situaciones Ajenas: Retiro o falla de luminaria, robo de equipo, poca demanda del servicio; y

Sistema: Interfaz donde el/la o los/las encargados/as del monitoreo de la Red WiFi Municipal observan el comportamiento de los Sitios WiFi.

IV. LINEAMIENTOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- La Dirección a través de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y del Departamento de Administración de Infraestructura, realizarán una propuesta de sitios que formarán

	<p>Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red Wifi Municipal (SmartPuebla)</p>	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/031-A/060617
		Fecha de elaboración: 05/08/15
		Fecha de actualización: 06/06/17
		Núm. de Revisión: 02

parte de la Red WiFi Municipal y entregarán dicha propuesta al proveedor para su evaluación de factibilidad y viabilidad.

V. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SITIOS WIFI

Artículo 3.- Una vez que el proveedor ha recibido la propuesta, tiene un plazo máximo de 3 días hábiles para acudir al sitio y enviar diagnóstico de la revisión física, vía correo electrónico, dirigido a el/la Director/a.

Artículo 4.- Se considera como indispensable, los siguientes requerimientos para la instalación de cada uno de los puntos de acceso a Internet gratuito:

- a) La instalación se hará, preferentemente, en un poste o luminaria, mismos que serán designadas/os por el/la Director/a;
- b) En caso de la no viabilidad para la instalación en poste o luminaria, se buscará y designará algún otro elemento o superficie de instalación (muro, malla, mástil, etc.);
- c) La altura mínima requerida para la instalación debe ser de 3 metros; y
- d) El poste, luminaria o superficie asignada debe contar con alimentación eléctrica para energizar los equipos WiFi.

Artículo 5.- El/la Director/a validará el diagnóstico o en su defecto emitirá las observaciones que considere pertinentes vía correo electrónico al proveedor.

Artículo 6.- Una vez que el/la Director/a ha validado el diagnóstico, el proveedor contará con un plazo máximo de hasta 7 días hábiles para la instalación y pruebas satisfactorias del equipamiento, conectividad y pruebas de calidad de los Sitios WiFi.

Artículo 7.- El Proveedor deberá entregar una memoria técnica y fotográfica de cada uno de los Sitios WiFi instalados.

VI. PARA EL MONITOREO

Artículo 8.- El Proveedor otorgará a el/la Director/a, los mecanismos necesarios para el monitoreo de los Sitios WiFi.

Artículo 9.- El/la Jefe/a o quien éste designe para tal fin, revisará diariamente el Sistema con la finalidad de detectar posibles fallas en los Sitios WiFi y emitirá informe a el/la Director/a sobre el comportamiento de la Red WiFi Municipal.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red Wifi Municipal (SmartPuebla)	Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/031-A/060617
			Fecha de elaboración: 05/08/15
			Fecha de actualización: 06/06/17
			Núm. de Revisión: 02

Artículo 10.- El/la Director/a valorará el informe de desempeño de los Sitios WiFi y en caso de detectar bajo o nulo rendimiento de uno o varios Sitios WiFi, dará aviso vía correo electrónico al Proveedor con la finalidad de que se lleve a cabo una revisión, análisis y/o un mantenimiento preventivo.

VII. DEL MANTENIMIENTO

Artículo 11.- El proveedor es el encargado de monitorear el funcionamiento de todos los dispositivos de los puntos de acceso gratuito a Internet y de forma proactiva, debe realizar las labores de mantenimiento correspondientes, manteniendo informado en todo momento del progreso de solución de la falla a el/la Director/a o al personal designado para tal fin.

Artículo 12.- El proveedor una vez que recibe el correo electrónico de solicitud de revisión, análisis y/o un mantenimiento preventivo, contará con 4 días hábiles para la habilitación del Sitio WiFi.

Artículo 13.- Si el proveedor dictaminará que el Sitio WiFi ya no cumple con las características para formar parte de la Red WiFi Municipal, el/la Director/a podrá sugerir una nueva ubicación para dicho Sitio WiFi.

Artículo 14.- Una vez finalizado el mantenimiento al Sitio WiFi, el proveedor deberá entregar Memoria Técnica del mantenimiento en el formato entregado por la Dirección.

VIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- La Dirección solicitará vía oficio a la Contraloría Municipal, para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

IX. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del siete de junio de dos mil diecisiete.